

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA. J. RUBÉN SÁNCHEZ FLETES; Y POR LA OTRA, AURELIO MEDINA BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMERCIANTE"; LOS QUE CONVIENEN EN FORMALIZAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UAN":

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la

64
X



Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 09 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

3. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

II.- DECLARA "EL COMERCIANTE"

1. Ser mexicano, casado, mayor de edad, de ocupación comerciante en el ramo de la informática y equipo de copiado, originario de Tepic, Nayarit y vecino de esta ciudad, y encontrarse debidamente capacitado para obligarse en los términos del presente contrato, que su Registro Federal de contribuyentes es MEBA730820.
2. Que se dedica al comercio en el área de informática, por lo que cuenta con recursos humanos, experiencia y la capacidad suficiente en cuanto a equipo de fotocopiado y servicios relacionados para prestar este tipo de servicios en la Universidad Autónoma de Nayarit.
3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Mazatlán # 191 sur, que su teléfono particular es el 2-13-61-64 y el teléfono celular es el 044311-10-11-276 correo

6
8
X

electrónico aureliombarrera@hotmail.com.

4. Que conoce el estado físico del inmueble objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que "**LA UAN**" de en arrendamiento a "**EL COMERCIANTE**" un espacio físico dentro del inmueble de la Unidad Académica de Economía, para efecto de la instalación de centro de fotocopiado y servicios relacionados, misma que operará el personal que designe "**EL COMERCIANTE**".

SEGUNDA.- "**EL COMERCIANTE**" pagará mensualmente por concepto de renta a "**LA UAN**", la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales por mes vencido; así como \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de energía eléctrica que consuma el centro.

Dichos pagos deberán efectuarse en la Dirección de Recursos Financieros de "**LA UAN**" durante los primeros cinco días de cada mes, quien entregará el recibo correspondiente a "**EL COMERCIANTE**".

TERCERA.- Queda expresamente pactado que en los periodos vacacionales estipulados por "**LA UAN**", "**EL COMERCIANTE**" pagará por concepto de renta sólo el 50% de las cantidades que se señalan en la cláusula anterior.

CUARTA.- "**EL COMERCIANTE**" se obliga a sostener el precio de las copias para el personal docente y administrativo de la Unidad Académica de Economía en



\$0.20 (Cero pesos 20/100 M.N.) y para los alumnos en \$0.40 (Cero pesos 40/100 M.N), ambas cantidades mas IVA incluido.

QUINTA.- En caso de requerirse la construcción de un local para la instalación de la fotocopidora, será por cuenta de **"EL COMERCIANTE"**, dicha construcción quedará en propiedad de **"LA UAN"** y deberá ser conforme a las características arquitectónicas del edificio, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de la Unidad Académica de Economía y del Departamento de Diseño y Adecuación de Espacios Arquitectónicos de la Universidad.

SEXTA.- "EL COMERCIANTE" se obliga a reparar todos los daños que se ocasionen al edificio e instalaciones de la Unidad ocasionados con motivo de la construcción del local o por la operación del centro de fotocopiado. Dichos daños deberá repararse a entera satisfacción de **"LA UAN"** y de la Dirección de la Unidad Académica de Economía.

Asimismo **"EL COMERCIANTE"** dará debido mantenimiento y limpieza a área que ocupará el área del local con el objeto de brindar un servicio eficiente y de calidad.

SÉPTIMA.- La prestación del servicio de fotocopiado por parte de **"EL COMERCIANTE"** en la Unidad Académica de Economía será de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 y de 15:30 a 20:00 horas y Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.

OCTAVA.- El presente contrato, tendrá vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de su suscripción; podrá darse por terminado en cualquier momento por las partes mediante comunicación por escrito que una haga a la otra, por lo que se deberán tomar las prevenciones necesarias para el cumplimiento oportuno de cada una de las obligaciones previstas en el presente contrato; asimismo



podrá ser prorrogado por acuerdo escrito que modifique el presente contrato.

NOVENA.- Queda expresamente prohibido a "**EL COMERCIANTE**" transmitir bajo cualquier título el uso o derechos derivados del presente contrato.

DÉCIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato, que no se encuentren expresamente previstos o cualquier modificación posterior a lo convenido, serán resueltos de común acuerdo entre "**EL COMERCIANTE**" y "**LA UAN**" por conducto de la Dirección de la Unidad Académica de Economía.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que ni la "**LA UAN**" ni la Unidad Académica de Economía serán responsables por la seguridad o deterioro fortuito o intencional del equipo de fotocopiado que "**EL COMERCIANTE**" instale dentro de la Unidad Académica de Economía.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**EL COMERCIANTE**" no podrá por ninguna causa o razón, modificar la estructura del área otorgada, por lo que cualquier acción en este sentido dará lugar a la rescisión del contrato, en tal caso reparará el daño causado.

DÉCIMA TERCERA.- "**EL COMERCIANTE**" es responsable del personal que contrate para el otorgamiento de los servicios que presta dentro de las instalaciones de "**LA UAN**", por lo que en todo caso libera a la misma de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera ocasionar dicho personal.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes que intervienen en el presente contrato, se someten a la jurisdicción de los



Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, en todo lo relacionado al cumplimiento del mismo.

Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, a los 6 días del mes julio de 2004, en la Tepic, Nayarit, manifestando que no existió dolo, violencia, lesión, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

POR "LA UAN"


M.C. OMAR WICAB
GUTIÉRREZ

RECTOR


M.A. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL


J. RUBÉN SÁNCHEZ FLETES

DIR. DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE ECONOMÍA

"EL COMERCIANTE"


AURELIO MEDINA BARRERA

TESTIGOS


LIC. ANA FRANCISCA
VALDEZ GÓMEZ


LIC. BLANCA MÓNICA
MONDRAGÓN FIGUEROA